

Medidas del último Consejo de Ministros para afrontar los efectos de la sequía y de las guerras en Ucrania y Oriente Próximo

El último Consejo de Ministros de 2023, del 27 de diciembre, aprobó el Real Decreto Ley 8/2023 con medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y en el Oriente Próximo, y para paliar los efectos de la sequía.

Acto seguido se detallan las medidas de carácter tributario más destacadas:

1. IRPF

Estimación objetiva (módulos)

Se prorrogan los límites cuantitativos de aplicación del método de estimación objetiva, siendo los límites los detallados acto seguido:

- Límite máximo del volumen de rendimientos íntegros del año anterior: 250.000€
- Límite máximo en operaciones con obligación de emitir factura: 125.000€
- Límite máximo de volumen de compras y servicios del año anterior: 250.000€

El plazo para renunciar al método de estimación objetiva se amplía fina al 31 de enero de 2024.

Deducción por las obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas.

Se amplía el plazo para aplicar las deducciones por obras de mejora de eficiencia energética:

- Deducción por obras en la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendado como vivienda se amplía hasta el 31 de diciembre de 2024.
Esta deducción mantén los criterios actuales, en el que se aplica una deducción de hasta el 20% del coste (base máxima de 5.000€) o del 40% (base máxima de 7.500€) en función de la eficiencia energética obtenida con la inversión.
- Deducción por obras de rehabilitación que mejoren la eficiencia energética en edificios de uso principales residencial satisfechas por el titular del edificio se amplía hasta 31 de diciembre de 2025.

2. Impuesto de Sociedades

Libertad de amortización en inversiones en energía renovable

Se aprueba la prórroga de aplicación de la libertad de amortización en inversiones en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica y de uso térmico de consumo propio. La entrada en funcionamiento de las inversiones se puede realizar durante el año 2024.

3. IVA

Régimen simplificado y Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGP)

En la propia línea que en los límites del método de estimación objetiva del IRPF se prorrogan los límites de aplicación del Régimen simplificado y Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGP) por 2024 y el plazo por su renuncia hasta 31 de enero de 2024.

Tipo de gravamen especiales

Se prorrogan los tipos de gravamen reducido del 0% en el caso de los productos básicos de alimentación y del 5% por el aceite y las pastas.

El tipo de gravamen de la electricidad durante todo el año 2024 será del tipo del 10%, en lugar del 5% aplicado durante el año 2023. En el caso del gas, también será de aplicación el tipo reducido del 10% desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024.

4. Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

Se prorroga la aplicación del Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas y se extiende el mínimo exento de 700.000 euros por todos los sujetos pasivos, sean o no residentes en España.

5. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)

Se actualizan los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del meritamiento del impuesto en función del periodo de generación del incremento por el año 2024:

Período de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

Estas medidas entraron en vigor el 29 de diciembre de 2023.

Quedamos a su disposición para cualquier duda sobre el tema.

BNFIX GLOBAL